

Acuerdo de Concejo

Nº 136-2021- CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinario de Concejo Nº 24-2021.

Cerro de Pasco, 17 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En sesión de Concejo Ordinario Nº 24 de fecha 16 de diciembre del 2021, Informe Nº 440-2021-MDY/GPE, de fecha 07 de diciembre del 2021; Memorando Nº 1386-2021-GM-MDY-PASCO, de fecha 09 de diciembre del 2021; Informe Legal Nº 0354-2021-MDY-A-GM/GAJ. De fecha 10 de diciembre del 2021; Carta Nº 0226-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 14 de diciembre del 2021; Dictamen Nº 01-2021-CE-PLANIFICACION-PASCO-MDY, de fecha 15 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, los gobiernos locales tienen competencia para aprobar su presupuesto en observancia al artículo 53º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el literal d) del artículo 42º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado, así como las leyes anuales de Presupuesto;

Que, la Ley Nº 27630, que modifica el artículo 89º del Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, establece en su artículo 1º, que: "Los recursos que perciban las Municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para Gasto Corriente e Inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes";

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440, señala taxativamente en su numeral 7.3 del artículo 7º, las responsabilidades del Titular de la Entidad en materia presupuestal, indicando que éste deberá efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. De este modo, el Titular de la Entidad (alcalde) es responsable de lograr las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales;

Que, el artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440, incluido dentro del Subcapítulo referido a la Fase de Aprobación Presupuestaria, desarrolla la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señalando en su numeral 31.1 que: "Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector

Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"; asimismo, el numeral 31.3, establece que: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal";

Que, el numeral 31.4 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, establece la obligación legal que, tienen entre otros, los gobiernos locales, de presentar en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de aprobado, una copia del Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), siendo que para el caso de la DGPP, dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el día 30 de noviembre de 2021, se dispone en su artículo 1°, aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, por el monto de S/. 197 002 269 014,00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CATORCE Y 00/100 soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, con Informe N° 440-2021-MDY/GPE, de fecha 07 de diciembre de 2021, la Gerencia de Planificación Estratégica, remite a la Gerencia Municipal, la Exposición de Motivos del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, la cual según señala contiene la siguiente información:

a) INGRESOS:

Para la determinación de los ingresos se han tomado en cuenta lo siguiente para los rubros rentas de la propiedad y transferencia de acuerdo la asignación presupuestaria multianual en el módulo web de la dirección general de presupuesto público del ministerio de Economía y Finanzas con el techo presupuestal del 2022 Para los ingresos corrientes de las fuentes de financiamiento impuestos municipales y recursos directamente recaudados se ha tomado el promedio mensual del ejercicio 2019 en donde se al programado elaborar un sistema de ampliación de la base tributaria para la ampliación en morosidad que existe sobre el impuesto predial específicamente a continuación se detalla por grupo genérico del ingreso.

RUBROS		MONTOS
00	Recursos ordinarios	367,377.00
09	Recursos Directamente recaudados	1,253,600.00
07	Fondo de Compensación Municipal	4,608,998.00
08	Otros presupuestos municipales	1,182,500.00
18	Canon Minero	1,353,079.00
18	Canon Hidro energético	64,593.00
18	Canon Forestal	558.00
18	Regalías Mineras	1,695,132.00
TOTAL, INGRESOS		10,525,837.00

b) GASTOS:

En la previsión de los gastos se ha determinado de acuerdo a las actividades y proyectos de los cuales son de acuerdo al siguiente detalle:

RUBROS		MONTOS
1	Personal y Obligaciones sociales	3,231,588.00
2	Pensiones y otras prestaciones	412,296.00
3	Bienes y Servicios	3,669,591.00
4	Donaciones y Transferencias	72,000.00
5	Otros gastos	27,000.00
6	Adquisición de activos no financieros	2,179,353.00
7	Servicios de la Deuda	934,009.00
TOTAL, GASTOS		10,525,837.00

Concluyendo que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se remite el Presupuesto Institucional de Apertura 2022, a fin de que se eleve dicho documento para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, precisando que, el proyecto de Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego: Municipalidad Distrital de Yanacancha asciende a S/. 10'525, 837.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), para el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2022;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0354-2021-MDY-A-GM/GAJ de fecha 10 de diciembre de 2021, en su informe indica que visto los antecedentes y considerando la documentación expuesta esta Gerencia de Asesoría jurídica concluye:

Que, visto los documentos en referencia, Desde el punto de vista legal, resulta procedente aprobar el Presupuesto Inicial de Apertura, por el monto total de S/. 10,525,837.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en conformidad a los fundamentos expuestos en la presente.

Que, contando con el informe por parte de la Gerencia de Planificación estratégica de esta Corporación edil, se requiere que esta sea elevada al magno concejo municipal, y aprobada, por dicho concejo, conforme a sus atribuciones establecidas en. el Artículo 9° Numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972. donde establece. 16) Corresponde al concejo municipal Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

Que, así se tiene que, se ha determinado que el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego: Municipalidad Distrital de Yanacancha asciende a la suma de S/. 10,525,837.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del Año Fiscal 2022, el cual está orientado principalmente a atender las necesidades de recursos que demandan las diferentes intervenciones, servicios de la Municipalidad de Yanacancha, enmarcado dentro del contexto de las prioridades establecidas en la Ley Orgánica, el Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo y Plan de Gobierno Municipal;



BICENTENARIO



Municipalidad Distrital

Que, en Sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 024 de fecha 16 de diciembre del 2021; se puso a consideración del Concejo Municipal, y luego de ser deliberada en sesión ordinaria el Concejo Municipal acordó por el voto mayoritario de los regidores en aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2022-PIA de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, ascendente a la suma de S/- 10,525,837.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), para el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR el uso de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para el Ejercicio Fiscal 2022;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación Estratégica el cumplimiento de los trámites correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital: munimdy@muniyanacancha.gob.pe;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA
C.P. Richard Jh. SANTIAGO ROJAS
ALCALDE (a)